



PLAN DE IGUALDAD
2024-2028



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO LEGAL	4
<i>La Constitución Ecuatoriana</i>	<i>4</i>
<i>Ley Orgánica de Educación Superior.....</i>	<i>5</i>
DIAGNÓSTICO 2023.....	8
<i>Género.....</i>	<i>8</i>
<i>Capacidades Especiales (Discapacidad)</i>	<i>10</i>
<i>Otras condiciones de igualdad de oportunidades</i>	<i>12</i>
PLAN DE IGUALDAD 2024-2028	13

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES) reafirma su compromiso con el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva, alineándose con los principios fundamentales establecidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que garantiza la igualdad de oportunidades para todos los actores del Sistema de Educación Superior. Este principio busca asegurar el acceso, permanencia, movilidad y egreso de las personas dentro del sistema educativo sin ningún tipo de discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, movilidad o discapacidad.

Con base en las disposiciones del Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior, que exige a las Instituciones de Educación Superior la elaboración de sus respectivos Planes de Igualdad Institucional, la UEES cumple con el principio de igualdad como eje transversal de su estructura y funcionamiento. El plan de igualdad de la UEES no solo responde a las normativas vigentes, sino que refleja el compromiso de la universidad con la construcción de una comunidad académica con igualdad de oportunidades.

La UEES, cuya misión es “Servir a la sociedad mediante la generación de entornos de aprendizaje para la formación integral de personal que, a través de la docencia, investigación y vinculación, contribuyan al desarrollo del país,” considera la igualdad como un pilar esencial para el cumplimiento de esta declaración. Como institución abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, la UEES rechaza cualquier tipo de discriminación.

Este Plan de Igualdad institucional tiene como propósito incorporar de manera efectiva el principio de igualdad en todas las dimensiones de la vida universitaria, fomentando sistemas de representación paritarios y fortaleciendo la participación activa de las mujeres en los órganos de toma de decisiones.

Con este esfuerzo, la UEES no solo busca cumplir con su responsabilidad institucional y legal, sino también liderar como ejemplo de cambio en el sector educativo, inspirando a otras instituciones y actores sociales a construir una sociedad donde la igualdad de oportunidades sea una realidad para todos.

MARCO LEGAL

La Constitución Ecuatoriana

La Constitución establece que el Ecuador es un estado Constitucional de derechos y de justicia, laico, plurinacional e intercultural (Art. 1) y señala que es su responsabilidad garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos legales y garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (Art. 33: 1,3) dispone que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” y que nadie será discriminado por ninguna razón, manda al estado adoptar medidas de acción afirmativas para promover la igualdad real (Art. 11:2).

En lo referente a los derechos a la educación establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo” (Art. 26).

El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción

de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (Art. 350).

El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (Art. 351).

La Constitución de la República, entre otros principios establece que la educación superior pública de tercer nivel será gratuita, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las y los estudiantes (Art. 356).

Ley Orgánica de Educación Superior

Constituyen derechos de los estudiantes, el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior garantizados por la Constitución; participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la paridad de género, la justicia y la paz; obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia (Art. 5).

Los derechos de profesores y profesoras investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley, son el ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;

acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo, además a tener posibilidades de acciones afirmativas; participar en el sistema de evaluación institucional; elegir y ser elegido para las representaciones de docencia en las instancias directivas e integrar el cogobierno; para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo; participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento; y, recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; ejercer libremente el derecho de asociación. (Art. 6)

En el Art. 12 de la ley se establecen como principios del Sistema de Educación Superior entre otros la autonomía responsable, el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Al tratar el cogobierno, la ley dice que consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género (Art. 45).

La Ley señala que el principio de igualdad de oportunidades consiste en “garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, 16 movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad y discapacidad” (Art. 71).

En el artículo 77 de la LOES, se establece que las IES deben contar con programas de becas y ayudas económicas que apoyen la escolaridad de al menos el 10% de estudiantes

regulares, serán beneficiarios de estos programas quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

La Ley establece que las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.; y, que la administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las y los becarios, y de considerarlo necesario, éstas no pueden constituirse en una barrera para el acceso a la beca (Art. 78).

Las instituciones de educación superior mantendrán una “unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones está: promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la IES presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; coordinar con los organismos 17 competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;

promover la convivencia intercultural; y, implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución” (Art. 86).

En lo referente al principio de pertinencia señala que la Educación Superior responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, la planificación nacional y el régimen de desarrollo. Dice que para ello “las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología” (Art. 107).

El Reglamento de Igualdad expedido por el Consejo de Educación Superior tiene por objeto respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior.

La Universidad Espíritu Santo (UEES) contempla en el segundo inciso del artículo primero de su estatuto que es una institución abierta a todas las corrientes del pensamiento universal y es ajena a todo tipo de discriminación por condiciones de raza, religión, sexo o ideología.

DIAGNÓSTICO 2023

La Universidad Espíritu Santo desde su creación ha respetado el pensamiento universal y es ajena de todo tipo de discriminación. La información del siguiente diagnóstico sobre el principio de igual de oportunidades que señala la Ley Orgánica de la Educación Superior, proviene de la recogida y extracción de datos de estudiantes, personal académico y administrativo del año 2023

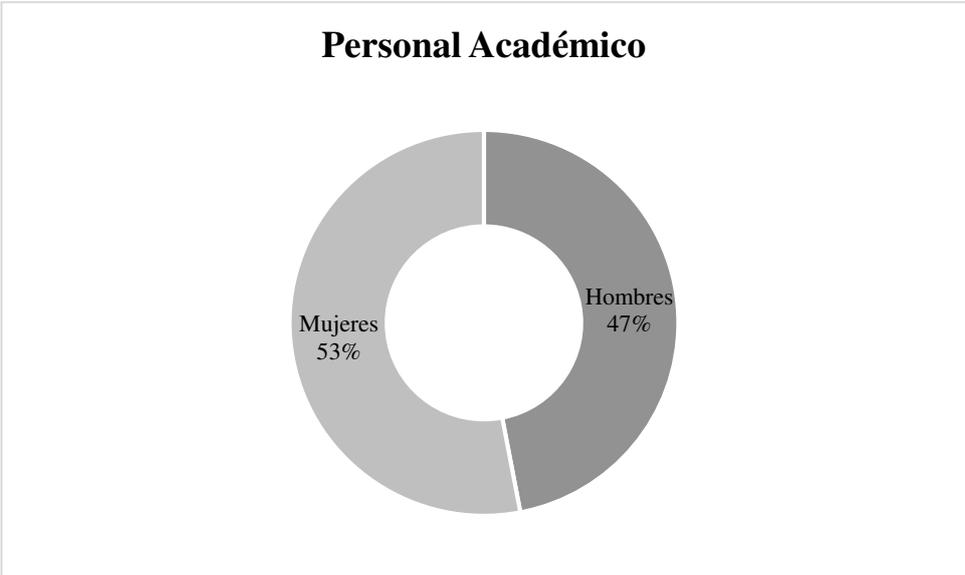
El análisis realizado se estructura en los ejes de: género, capacidades especiales (discapacidades) y otras condiciones de igualdad de oportunidades

Género

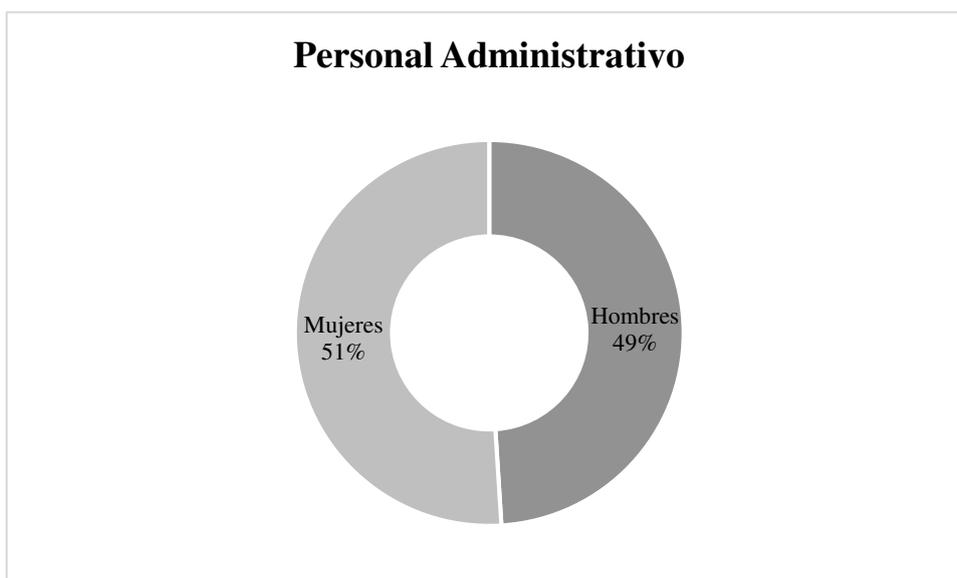
Estudiantes. - La distribución de los estudiantes es 49% hombres y 51% mujeres.



Personal académico. - El personal académico está conformado por el 53% mujeres y 47% hombres.



Personal administrativo. - La distribución del personal administrativo es 51% mujeres y 49% hombres.



Capacidades Especiales (Discapacidad)

El Estatuto de la Universidad señala claramente que la UEES es ajena a todo tipo de discriminación por condiciones de raza, religión, sexo, ideología o discapacidad. Por ello tiene acceso a personas con capacidades especiales dentro de sus estudiantes, profesores y colaboradores administrativos.

Así mismo, la Universidad se ha preocupado por adecuar su infraestructura o construirla con accesibilidad para estudiantes, personal administrativo y académico con algún tipo de discapacidad.

Todos los estudiantes con capacidades especiales cuentan con becas para sus estudios de formación en grado o postgrado.

Estudiantes. – En la siguiente tabla se aprecia la distribución por tipo de discapacidad del total de estudiantes con capacidades especiales en el año 2023.

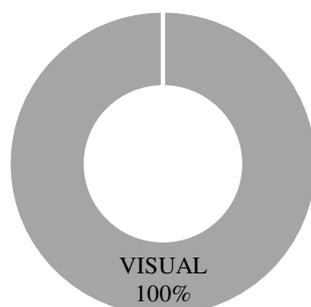


Personal académico. - La UEES contó con personal académico en relación de dependencia con discapacidad, en la siguiente tabla se detalla la distribución:



Personal administrativo. - La UEES contó con personal administrativo en relación de dependencia con discapacidad, en la siguiente tabla se detalla la distribución:

Personal Administrativo con Discapacidad



Otras condiciones de igualdad de oportunidades

En la UEES como política de acceso y acción afirmativa, se cuenta con normas para brindar accesibilidad a nuestra formación a personas de limitado nivel socioeconómico. Entre las becas otorgadas por la UEES el año 2023 a los estudiantes, se encuentran las relacionadas a igualdad de oportunidades, como: 40% por nivel socioeconómica y 3% por minorías étnicas.

PLAN DE IGUALDAD 2024-2028

EJE 1: PRINCIPIO DE IGUALDAD

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicador	Meta 2024-2028	Responsable
Promover la igualdad de oportunidades para todos los actores, con un enfoque prioritario en la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos	Promover la paridad de género en los cargos directivos, priorizando la representación de las mujeres y generando oportunidades justas para su liderazgo en la toma de decisiones	Porcentaje de hombres y mujeres en cargos directivos	40% Hombres y 60% Mujeres (± 10%)	Vicerrectorado Académico y Administrativo
	Fomentar la paridad de género en el personal académico, promoviendo la participación equitativa de hombres y mujeres en el ámbito educativo	Porcentaje de hombres y mujeres en el personal académico	50% Hombres y 50% Mujeres (± 10%)	Vicerrectorado Académico
	Promover la paridad de género entre los estudiantes, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y éxito académico	Porcentaje de hombres y mujeres en la población estudiantil	50% Hombres y 50% Mujeres (± 10%)	Admisiones
	Promover la paridad de género en el personal administrativo, priorizando el empoderamiento y desarrollo profesional de las mujeres a través de oportunidades equitativas en selección, promoción y formación	Porcentaje de hombres y mujeres en el personal administrativo	40% Hombres y 60% Mujeres (± 10%)	RRHH

EJE 2: PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PROTECCIÓN

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsables
Promover el bienestar emocional en la comunidad, fomentando la resiliencia personal a través del acompañamiento emocional y el desarrollo de una visión de vida con propósito	Implementar un ciclo de conferencias que aborden el bienestar emocional y fortalecer la autoestima	Número de conferencias realizadas	Al menos 3 conferencias anuales	Bienestar Universitario
	Brindar acceso a atención psicológica integral y preventiva para fortalecer el bienestar emocional de la comunidad	Porcentaje de atenciones psicológicas	100% de los casos diagnosticados	Bienestar Universitario

EJE 3: PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsable
Implementar actividades de sensibilización y prevención para erradicar el acoso laboral, sexual y cualquier forma de violencia, fomentando un entorno seguro, respetuoso e inclusivo en la comunidad universitaria	Realizar actividades para prevenir casos de acoso laboral, sexual y toda forma de violencia	Número de actividades realizadas	Al menos 2 anuales	Bienestar Universitario
Desarrollar acciones que faciliten la permanencia del personal académico y administrativo con discapacidad	Fomentar un entorno adecuado para la permanencia del personal académico y administrativo con discapacidad, garantizando accesibilidad física y tecnológica en los espacios académicos	Ejecución de las acciones planificadas para fomentar un entorno adecuado	Ejecución a cabalidad de las acciones planificadas	Bienestar Universitario

EJE 4: PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsable
Propender el derecho a la educación de los bachilleres que viven en condiciones de vulnerabilidad social	Ofrecer becas a estudiantes pertenecientes a distintas etnias	Becas otorgadas de minorías étnicas	Otorgar becas a los estudiantes que soliciten y certifiquen documentadamente pertenecer a una etnia	Bienestar Universitario

EJE 5: PRINCIPIO DE DESARROLLO INTEGRAL E INCLUYENTE

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsable
Promover la inclusión y participación activa de personas con discapacidad en la comunidad universitaria, facilitando su integración a través de acciones concretas y efectivas	Apoyo en la inserción social y académica de los estudiantes con discapacidad	Becas por discapacidad	Otorgar becas a los estudiantes que soliciten y certifiquen documentadamente la discapacidad	Bienestar Universitario

EJE 6: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsable
Desarrollar y mantener las facilidades en las instalaciones para personas con discapacidad	Mantenimiento de las instalaciones	Informe de mejoras de infraestructura	Indicadores del informe cumplidos a cabalidad	Administración
Implementar espacios físicos de accesibilidad universal en las nuevas construcciones	Informe de construcción de la UEES	Informe de mejoras de infraestructura	Indicadores del informe cumplidos en su totalidad	Administración

EJE 7: PRINCIPIO DE OPCIÓN PREFERENCIAL

Objetivo Estratégico	Acciones	Indicadores	Meta 2024-2028	Responsables
Apoyar a los estudiantes de limitada situación económica que soliciten becas	Fomentar el apoyo económico por medio de becas a estudiantes que lo requieran	% de becas socio económicas	Al menos el 50% de becas socioeconómicas	Bienestar Universitario